

"COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO", A. C.

SESIÓN DEL MES DE ENERO DEL 2021.

= = En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 20:30 horas del 28 veintiocho de enero del 2021 dos mil veintiuno, se da por iniciada la primer Sesión Ordinaria del año 2021 dos mil veintiuno de la institución denominada "COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO", ASOCIACIÓN CIVIL, misma que fue celebrada a través de video conferencia, en virtud de las condiciones de prevención de salud impuestas por las autoridades en etapa aun de "Pandemia Covid-19"; teniendo como sede para quienes presiden el domicilio social de la Asociación, ubicado en López Cotilla No 2,123, Fraccionamiento Arcos Vallarta en esta ciudad; previa convocatoria realizada por el Presidente del Colegio Dr. LUIS JAVIER CÁRDENAS LAMAS; además fungiendo como maestro de ceremonias el DR. MARTIN JAIME NAVARRO SÁNCHEZ, quien hizo la presentación de los distinguidos miembros del Presídium, entre otros: DR. HUMBERTO RUIZ OROZCO, Representante del Consejo Mexicano de Oftalmología, A. C., DRA. CLAUDIA PALACIO PASTRANA, Presidente de la Sociedad Mexicana de Oftalmología A. C., DR. RAFAEL SANTANA ORTIZ, Presidente de la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A. C., DRA. SANDRA ELIZABETH PARTIDA CALDERÓN, Secretario saliente del Colegio; DRA. DANIELA DIAZ ROBLES, Secretario entrante; DRA. RUTH SILVA BARRAGÁN, Tesorero para el año 2021 dos mil veintiuno del Colegio; DR. AXEL OROZCO HERNÁNDEZ, Presidente entrante del "Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco", A. C., sesión celebrada en cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos constitutivos y de conformidad con el siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DIA:

- = = I.- Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación.- - -
- = = II.- Bienvenida por el Presidente.- - - - -
- = = III.- Lectura del Acta de la sesión anterior. - - - - -
- = = IV.- Propuesta y en su caso, admisión de nuevos asociados. - - - - -
- = = V.- Informe respecto de baja de asociados.- - - - -
- = = VI.- Toma de protesta a los miembros de la Mesa Directiva entrante, por el Presidente saliente de la Asociación, Dr. Luis Javier Cárdenas Lamas.- - - - -
- = = VII.- Otorgamiento de Poderes y Facultades al nuevo Presidente y a los demás miembros del Consejo Ejecutivo de "Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco" A. C., para el periodo 2021 dos mil veintiuno. - - - - -
- = = VIII.- Agradecimiento y presentación del programa de actividades para el ciclo 2021 dos mil veintiuno, por el Dr. Axel Orozco Hernández, Presidente entrante del "Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco", A. C. - - - - -
- = = IX.- Propuesta y en su caso, modificación a los estatutos constitutivos de la Asociación.- - - - -

= = X.- Designación del Delegado Especial para que concurra ante notario público de su elección a gestionar la protocolización del acta relativa a la presente Asamblea.- - - - -

= = XI.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión.- - -

= = PRIMERO.- De acuerdo al orden del día, en el desahogo de este punto, ocuparon la Presidencia y la Secretaría, respectivamente, cómo lo establecen los Estatutos Sociales, el DR. LUIS JAVIER CÁRDENAS LAMAS y la DRA. SANDRA ELIZABETH PARTIDA CALDERÓN, quienes realizaron el cómputo de asistencia a esta sesión, y una vez efectuado el recuento, expresaron que estuvieron presentes todos los asociados.- - - - -

= = SEGUNDO.- En el desahogo de este punto, el Presidente de Colegio que concluye su gestión, DR. LUIS JAVIER CÁRDENAS LAMAS, da la bienvenida a los asociados a esta Asamblea y realizó la presentación de los miembros del Presídium.- - - - -

= = TERCERO.- Para continuar con los puntos del orden del día, se realizó enseguida la lectura del Acta de la sesión anterior.- - - - -

= = CUARTO.- Continuando con este punto del orden del día, el Presidente de la Asociación, señaló que en unión de los integrantes de la Comisión de Admisión se han dado a la tarea de actualizar el padrón de Asociados, señalando que varios doctores no están dados de alta, mismos que se encuentran presentes en esta Asamblea; los cuales son conocidos de los asociados; personas de reconocida solvencia moral, quienes cumpliendo con los estatutos, solicitaron por escrito su admisión con la debida anticipación; además, la Comisión de Admisión antes mencionada emitió dictamen y propuso a esta Asamblea y a la Mesa Directiva, que previa votación, se conceda su admisión como nuevos miembros activos de la Asociación.- - - - -

= = Los Doctores que presentaron su solicitud de admisión como asociados son:- -

= = DRA. GABRIELA ESTEFANÍA IBARRA ELIZALDE.- DR. JUAN ALBERTO GARRIDO. **CARDIÉLO**

= = DRA. MARÍA MÉLIDA FERNÁNDEZ CESEÑA.- DRA. BELÉN ITZEL FLORES SERRATOS.- - -

= = DR. FRANCISCO MALE VALLE.- DR. JOSÉ FELIPE MUÑOZ ISLAS.- - - - -

= = DR. DIEGO RODRÍGUEZ ZUNO.- DRA. VERÓNICA TORRES MARTÍNEZ.- - - - -

= = DR. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ GARCÍA.- DRA. SARA AURORA GARCÍA Y OTERO.- - - - -

= = DRA. FÁTIMA ANDREA VILLAREAL CONTRERAS.- DR. DANIEL ROBLES YEMES.- - - - -

= = DR. MAURICIO GALVÁN CHÁVEZ.- DRA. BLANCA GIOVANNA CASALE VARGAS.- - - - -

= = DRA. MERARI DOMÍNGUEZ BLANCO.- DR. DANIEL VALENCIA PAREDES.- - - - -

= = DRA. ANA LORENA GUTIÉRREZ FARACH.- - - - -

= = Visto lo anterior y previo análisis y discusión respectiva, los asociados reunidos en la Asamblea, acordaron por unanimidad admitir como nuevos asociados a los Doctores solicitantes, nombrados anteriormente; en consecuencia, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Admisión para que los inscriba en el libro de Registro de Asociados, quienes por sus generales manifestaron ser: mexicanos, mayores de edad, Médicos Oftalmólogos, con domicilio en esta ciudad, se identificaron con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acompañando copia a esta acta y protestaron cumplir fielmente con los estatutos sociales. - - - - -

= = QUINTO.- Respecto a este punto, se informa a los asociados presentes, que durante el ciclo que concluyó no se dieron de baja a ningún miembro del Colegio, lo que se comunica para su conocimiento. - - - - -

= = SEXTO.- Con la presencia de la totalidad de los miembros de la Asociación en la sesión legalmente instalada y aprobados los nombramientos de los nuevos funcionarios, se les tomó la protesta, por el Presidente cuyo mandato ha concluido, DR. LUIS JAVIER CÁRDENAS LAMAS, quedando conformada en lo sucesivo la nueva MESA DIRECTIVA para el ciclo 2021-2023 dos mil veintiuno, guión, dos mil veintitrés, de la siguiente manera: - - - - -

CONSEJO EJECUTIVO:

= = PRESIDENTE:	DR. AXEL OROZCO HERNÁNDEZ.- - - - -
= = VICEPRESIDENTE:	DR. MARIO SALVADOR GARCÍA CONTRERAS.- - -
= = SECRETARIO:	DRA. DANIELA DÍAZ ROBLES. - - - - -
= = PROSECRETARIO:	DRA. DIANA ESPERANZA ARÉVALO SIMENTAL.- -
= = TESORERO:	DRA. RUTH SILVA BARRAGÁN.- - - - -
= = PROTESORERO:	DRA. LUZ MARÍA ARCE ROMERO.- - - - -
= = SECRETARIO GENERAL:	DR. JESÚS MORENO SALCEDA.- - - - -
= = ASESOR:	DR. LUIS JAVIER CÁRDENAS LAMAS.- - - - -

COMISIÓN DE FINANZAS:

= = COORDINADOR:	DR. ERNESTO LÁZARO GARCÍA RAMOS.- - -
= = PRIMER VOCAL:	DR. HUMBERTO RUÍZ GARCÍA.- - - - -
= = SEGUNDO VOCAL:	DR. GUADALUPE FERNANDO MORA GONZÁLEZ.-
= = TERCER VOCAL:	DR. AXEL OROZCO HERNÁNDEZ.- - - - -
= = CUARTO VOCAL:	DR. MARIO SALVADOR GARCÍA CONTRERAS.-

COMISIÓN DE ADMISIÓN:

DR. HUMBERTO RUIZ GARCÍA. - - - - -
DR. RAÚL RUELAS RODRÍGUEZ.- - - - -

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:

DR. JOSÉ DE JESÚS PANDURO LOERA.- - -

DR. CARLOS NARANJO AHUMADA. - - - - -

DR. FÉLIX ALANÍZ DE LA O. - - - - -

CONSEJEROS:

DR. HUMBERTO RUÍZ OROZCO. - - - - -

DRA. MARTHA RODRÍGUEZ GARCÍA. - - - -

COMISIÓN ACADÉMICA:

COORDINADOR ACADÉMICO:

DR. JOSÉ ANTONIO PACZKA ZAPATA. - - -

DRA. DIANA ESPERANZA ARÉVALO SIMENTAL.

DR. OSCAR SOLORZANO ENRÍQUEZ.- - - - -

DRA. GLORIA DEL CARMEN LOREDO POZOS. -

DR. JUAN CARLOS ALTAMIRANO VALLEJO.- -

DR. HUMBERTO RUÍZ GARCÍA.- - - - -

COMISIÓN DE DIFUSIÓN:

DR. JORGE AGUILERA PARTIDA.- - - - -

DR. J. ROBERTO DALLI PALOMERA. - - - -

= = VOCAL ANTE EL C. M. O. A. C.:

DR. MARTÍN JAIME NAVARRO SÁNCHEZ.- - -

= = DELEGADOS ANTE LA A. M. J.:

DR. AXEL OROZCO HERNÁNDEZ. - - - - -

DR. MARIO SALVADOR GARCÍA CONTRERAS.-

= = COORDINADOR DE ÁREA COMERCIAL:

DRA. LAURA RUÍZ GARCÍA.- - - - -

= = COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES:

DRA. PATRICIA DÍAZ BRINGAS.- - - - -

= = Los nuevos integrantes del Consejo Ejecutivo de la Mesa Directiva de la Asociación, aceptaron el cargo conferido y protestaron su fiel cumplimiento. - -

= = SÉPTIMO.- Acto continuo, la Asamblea otorgó a los integrantes del Consejo ejecutivo de la Mesa Directiva antes designados, las facultades descritas en los estatutos constitutivos y en actas posteriores; además, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 28 del contrato social y para efecto de la Representación Legal, la Asamblea, otorgó al Presidente DR. AXEL OROZCO HERNÁNDEZ; al Tesorero DRA. RUTH SILVA BARRAGÁN; al Coordinador del Comité de Finanzas DR. ERNESTO LÁZARO GARCÍA RAMOS y al Secretario General DR. JESÚS MORENO SALCEDA, Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para ejercerlo de manera conjunta o separada; con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula expresa, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

para el Distrito, aplicable en materia federal en toda la República, para que a nombre de la Asociación Civil, las ejerzan en forma conjunta, requiriéndose al menos la firma de dos de ellos. En la inteligencia que las Facultades de Dominio, solamente las podrán ejercer en forma conjunta los funcionarios antes mencionados, necesariamente. - - - - -

= = Igualmente, quedan investidos de toda índole de las facultades siguientes que se les confieren enunciativa y no limitativamente: - - - - -

= = A).- FACULTADES JUDICIALES: iniciar y proseguir toda clase de juicios, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio de la asociación mandante y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates y hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.- - - - -

= = B).- FACULTADES DE ADMINISTRACION: Conservar y acrecentar el patrimonio de la asociación mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la asociación mandante y cancelarlas, extinguida la obligación principal.- - - - -

= = C).- FACULTADES CAMBIARIAS, para otorgar, girar, avalar, aceptar y endosar documentos mercantiles, abrir cuentas bancarias a nombre de la Asociación, y/o hacer cambio de titulares en las existentes y en general suscribir a nombre de la asociación títulos de crédito de conformidad con el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; celebrar con instituciones bancarias nacionales y extranjeras y demás personas morales y/o particulares, contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes; otorgar y firmar los documentos públicos que sean necesarios a nombre de la Asociación. - - - - -

= = D).- FACULTADES LABORALES.- Quedan facultados para actuar a nombre de la representada en cualquier conflicto laboral que se presente; en los términos de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

= = E).- FACULTADES DE DOMINIO.- Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la mandante en cualquier forma permitida por la ley; emitir cédulas hipotecarias; dar en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y personales. En la

inteligencia que las Facultades de Dominio, solamente las podrán ejercer en forma conjunta la totalidad, necesariamente. - - - - -

= = F).- Y en general, agotar los trámites en aquellos asuntos que Sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto Federales, como Estatales y Municipales, pudiendo los mandatarios sustituir o delegar, en todo o en parte este mandato, conservando o no su ejercicio y hacer las revocaciones que juzguen necesarias y ejercerlas conjunta o separadamente. - - - - -

= = OCTAVO.- Presentación del programa de actividades a desarrollar durante el ciclo 2021-2023 dos mil veintiuno, guión dos mil veintitrés, por el DR. AXEL OROZCO HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Mesa Directiva del "COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO", ASOCIACIÓN CIVIL. - - - - -

= = NOVENO.- Los asociados en Asamblea y en apego a lo dispuesto por el artículo 70 setenta del contrato constitutivo, designaron a un Comité para realizar estudio y análisis respecto de la vigencia y/o actualidad de los estatutos constitutivos y en su caso, su modificación; dicha Comisión estuvo integrada por los Asociados expresidentes, Doctores: MARTHA RODRÍGUEZ GARCÍA, RUTH SILVA BARRAGÁN, ERNESTO LÁZARO GARCÍA ROMERO, GUADALUPE FERNANDO MORA GONZÁLEZ Y HUMBERTO RUIZ OROZCO, quienes después de haber realizad una revisión y estudio profundo de los dispositivos que rigen la vida social del "Colegio de Médicos Oftalmólogos", de su actualidad o vigencia, y en razón de la evolución social, y avances en la ciencia y tecnología, con nuevos medios de comunicación y herramientas digitales, propusieron adecuar el estatuto a la nueva realidad, para que en lo sucesivo queden de la siguiente manera: - - - - -

ESTATUTOS:

CAPÍTULO I

DEL COLEGIO

= = El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco es una Asociación Civil de carácter científico, que agrupa en cuerpo colegiado a los Médicos Cirujanos especializados en Oftalmología para promover el estudio, la enseñanza e investigación de esta especialidad, la educación médica continua y coadyuvar con las autoridades sanitarias cuando así se requiera. - - - - -

= = El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco fue fundado en mayo de 1947, como Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Asociación Civil. - - - - -

= = El 17 de enero de 1975, en acta constitutiva en la Notaría Pública Número 57, bajo la escritura 7477, fueron notariados los estatutos bajo los cuales se denomina: "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, ASOCIACION CIVIL". - - - - -

= = La Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, de conformidad con las normas aplicables, extiende esta constancia de registro a la Asociación

Profesional denominada: SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE GUADALAJARA, COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A.C., queda registrada como Colegio bajo la clave (12-1/3)E número 2 y se autoriza para actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. Guadalajara Jal., 18 de enero de 2002. En lo sucesivo la denominada Sociedad de Oftalmología de Guadalajara será referida como COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO. - - - - -

= = Con el objeto de formalizar el cambio de denominación, se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso No. 20001400612 expedido en la Ciudad de Guadalajara el día 17 de mayo del 2005, por lo que a partir de esta fecha, la denominación de la Sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Colegio de Médicos Cirujanos Oftalmólogos de Jalisco, A.C., deberá ser: COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO, A.C., por lo que dicho registro protocolizado y notariado, fue presentado ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad el 9 de junio del 2005. - - - - -

= = La duración del Colegio será de 99 años a partir del 17 de enero de 1975 y este término se entenderá automáticamente prorrogable por un plazo igual, si al vencer dicho plazo, la asamblea no acuerda la disolución del mismo.- - - - -

= = La sede del Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco está ubicada en López Cotilla No 2123, Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, México, con código postal 44130. - - - - -

= = Artículo 1: El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco está integrado por los Médicos Cirujanos especialistas en Oftalmología, que reúnan los requisitos estipulados en los presentes estatutos.- - - - -

= = Artículo 2: El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco está afiliado a la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A.C. Y a la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C. - - - - -

= = Artículo 3: Para lograr sus fines, el Colegio se encargará de: - - - - -

= = a).- Organización de sesiones científicas, asambleas, congresos, cursos, etc., sobre temas relacionados con la Oftalmología.- - - - -

= = b).- Mantener actualizado el órgano informativo. - - - - -

= = c).- Intercambio de conocimientos y experiencias con otras Sociedades Oftalmológicas y afines. - - - - -

= = d).- Velar por los intereses profesionales de los Oftalmólogos asociados.- - - - -

= = Artículo 4: El Colegio podrá organizar, apoyar, asesorar y promocionar programas de servicio de asistencia social en beneficio de la comunidad, por sí mismo o en conjunto con instituciones gubernamentales, grupos y asociaciones médicas, sociales y afines. El Colegio participará en estas actividades siempre que tenga las posibilidades y recursos para hacerlo y que no interfieran con los intereses ni actividades del Colegio ni de sus asociados. Ningún asociado ni

terceros podrán obtener beneficios, de ningún tipo, por estas actividades, como estipula el Artículo 27 de los presentes estatutos. Será responsabilidad de la mesa directiva en turno promover, organizar, hacer y/o apoyar estos programas y la participación de los asociados deberá ser voluntaria, salvo en casos de circunstancias de peligro nacional, desastres o calamidades públicas, cuando así lo disponga la autoridad y las leyes respectivas.- - - - -

= = Artículo 5: El Colegio complementará sus fines mediante el fomento de actividades de carácter cultural y social, promoviendo una mayor convivencia entre sus asociados y familiares.- - - - -

= = Artículo 6: El Colegio reconocerá como filiales a las Sociedades, Asociaciones o Colegios de alta especialidad del Estado de Jalisco.- - - - -

= = Artículo 7: Su lema es: "Lux, Lux, Lux".- - - - -

= = Artículo 7 bis: El logotipo del Colegio es: Un círculo central color ocre (simulando ser el iris de un ojo) dentro de él con un círculo pequeño blanco recargado hacia el lado izquierdo a manera de reflejo. En la parte superior tiene una curva color "ocre" semejando ser un párpado y pestaña, en la parte inferior otra curva color "ocre" formando párpado y al pie de éste, la leyenda "COLEGIO DE MÉDICOS OFTALMÓLOGOS DE JALISCO A. C." - - - - -

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

= = Artículo 8: Está integrado por Asociados Activos, Pasivos, Adherentes, Aspirante a Socio y Honorarios.- - - - -

= = Artículo 9: Son Asociados Activos los Oftalmólogos radicados en el Estado de Jalisco que reúnan los requisitos exigidos por los estatutos de este Colegio.- -

= = Los Asociados Activos que dejen de cumplir en un momento dado con los requisitos exigidos por los estatutos de este Colegio, pasarán a ser Asociados Pasivos. - - - - -

= = Artículo 10: Los Asociados Pasivos se reincorporarán como Asociados Activos, cuando hayan subsanado los requisitos exigidos por este Colegio. - - - - -

= = En ocasiones extraordinarias y por situaciones emergentes podrán existir programas de regularización de socios según criterio y consenso de la mesa directiva en turno. Los socios pasivos que cumplan los criterios y requisitos definidos se reincorporarán como Asociados Activos. Si se llevará a cabo un programa de regularización de socios, no se podrá llevar a cabo ningún otro en periodo mínimo de 5 años.- - - - -

= = Artículo 11: Cuando un Asociado Pasivo haya sido dado de baja del Colegio, por incumplimiento de los requisitos exigidos por los estatutos del mismo, podrá volver a ser Asociado Activo solicitando su reincorporación a la Comisión de

Admisión, la cual analizará su caso en particular y junto con el Presidente tomarán una determinación.- - - - -

= = Artículo 12: Son Asociados Adherentes los Oftalmólogos radicados en otros Estados o en el extranjero, que lo soliciten y reúnan los requisitos correspondientes.- - - - -

= = Artículo 12 bis: Son aspirantes a Socios los médicos que se encuentran realizando su último año de la especialidad en Oftalmología y/o aquellos que se encuentren en un programa formal de alta especialidad en Oftalmología, en ambos casos el programa deberá contar con aval universitario reconocido.- - - - -

= = Artículo 13: Pueden ser Asociados Honorarios aquellos miembros distinguidos de la sociedad, Médicos nacionales o extranjeros y personalidades de indiscutible reputación científica, que contribuyan al progreso de la Oftalmología.- - - - -

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

= = Artículo 14: - - - - -

= = FRACCION I.- - - - -

= = Para ser Asociado Activo se requiere:- - - - -

= = a).- Tener título de Médico Cirujano otorgado por una Universidad Nacional reconocida.- - - - -

= = b).- Haber efectuado y aprobado un curso de especialidad en Oftalmología en una Institución Nacional o Extranjera de reconocido prestigio y que además esa institución tenga reconocimiento universitario en nuestro país, teniendo que presentar la constancia respectiva.- - - - -

= = c).- Llenar formato de ingreso y/o presentar solicitud de admisión, avalada por dos Asociados del Colegio (mencionar a dos asociados como referencia). - - -

= = d).- Pagar la cuota anual vigente, sin descuento de los meses que hayan transcurrido del año en curso en el momento de su admisión.- - - - -

= = e).- Presentar/ enviar documentos digitales y/o copias fotostáticas (anverso y reverso, tamaño carta) de: - - - - -

= = 1.- Título de Médico Cirujano con reconocimiento universitario.- - - - -

= = 2.- Título/ Diploma de Especialidad en Oftalmología con reconocimiento universitario.- - - - -

= = 3.- Cédula Profesional Federal y/o Estatal de Médico Cirujano.- - - - -

= = 4.- Cédula Profesional Federal y/o Estatal de Especialidad en Oftalmología.-

= = 5.- Currículum Vitae.- - - - -

= = 6.- Fotografía digital y/o 2 fotografías recientes tamaño infantil a color (formales, tipo credencial). - - - - -

= = 7.- Copia del Registro Federal de Causantes Contribuyentes (RFC).- - - - -

= = 8.- Trabajo de Ingreso. Ver detalles en inciso f). - - - - -

= = 9.- Carta de jefe de enseñanza o jefe de servicio avalando su situación de residente de último año o becario. *Requisito exclusivo para la categoría de Aspirante a Socio. - - - - -

= = NOTA: En el caso de documentos digitales tendrán que ser fotografías o escaneadas de alta calidad de documentos originales, ser legibles, sin enmendaduras ni edición. Los archivos deberán estar en formato PDF, JPG o JPGE. El nombre de archivo deberá incluir el nombre del solicitante y el documento en cuestión (P. ej. JUAN PÉREZ_Título de Medicina). Deberán ser entregados en físico o en una memoria USB o enviarlos por algún medio electrónico oficial del Colegio (correo electrónico, Whast App).- - - - -

= = f) Trabajo de ingreso. Este podrá ser un trabajo de investigación, reporte de caso clínico, descripción de técnica quirúrgica o maniobra clínica, revisión de tema, etc. Con la solicitud de ingreso y el resto de papeles, el Aspirante a Socio deberá entregar un resumen ("abstract") de su trabajo que incluya: - - - -

= = 1) Título. - - - - -

= = 2) Objetivos.- - - - -

= = 3) Material y métodos. - - - - -

= = 4) Resultados. - - - - -

= = 5) Conclusiones. - - - - -

NOTA: El solicitante puede mencionar o no, si existen otros autores o coautores. El Colegio asume que, en caso de existir otros autores, el solicitante tiene la autorización de ellos y el Colegio no tiene responsabilidad de verificarlo o ninguna otra obligación para con el resto de autores. Al enviar un trabajo de ingreso, el solicitante lo usa para este fin y es el único responsable.- - - -

= = Una vez aceptado, se le invitará, fomentará y apoyará a entregar y publicar su trabajo en extenso, en el formato definido por la mesa directiva en turno y usando la modalidad vigente del Colegio para la difusión de trabajos de investigación: plataforma del Colegio u otros medios digitales (página web, etc.), o bien mediante la presentación del trabajo durante una sesión académica mensual o durante el Curso anual del Colegio. Esta publicación y difusión será según recomendación y dirección de la mesa directiva en turno. Por ejemplo se podrán publicar los trabajos en la plataforma académica en formato de póster o presentación de trabajo por parte del autor solicitante mediante formato de video corto con diapositivas u otros medios. - - - - -

= = El Colegio podrá también fomentar, apoyar y participar una publicación formal en una revista médica científica, siempre que los autores así lo soliciten al Colegio y toda vez que el Colegio tenga las posibilidades a través

de los asociados miembros de la comisión académica y del consejo ejecutivo en turno. - - - - -

= = FRACCION II. - - - - -

= = a) Cumplidos los requisitos, la solicitud y demás constancias serán turnadas a la Comisión de Admisión para su evaluación, cuyo dictamen se hará del conocimiento de la Asamblea en sesión ordinaria. - - - - -

= = b).- El resultado se comunicará por escrito al interesado. - - - - -

= = Cuando alguno de los documentos señalados en el Artículo 14 se encuentre en trámite de expedición, el solicitante presentará comprobante de dicho trámite, expedido oficialmente por la institución correspondiente y se otorgara un plazo no mayor a 12 meses para que lo integre a su expediente. - - - - -

= = c).- En el caso de los Aspirantes a Socios, deberán especificar en su solicitud de admisión (formato de ingreso o solicitud) que la aplicación es para "Aspirante a Socio". Deberán entregar los documentos 1, 3, 5, 6 y 9 señalados en el Artículo 14. Los documentos 2, 4, 7 y 8 del Artículo 14 los deberán entregar en plazo no mayor a 12 meses a partir de la fecha de término de su programa de enseñanza. Una vez entregados estos documentos pasará a ser Asociado Activo. - -

= = Los Aspirantes a Socios no tienen obligación de pagar cuotas o anualidad del Colegio, una vez que completen su trámite pasan a ser Asociados Activos y por lo tanto adquieren los derechos y obligaciones estipulados, que incluye el pago de anualidad. - - - - -

= = Artículo 15: Para ser Asociado Adherente se requiere:- - - - -

= = Cumplir con lo estipulado en las fracciones I y II del Artículo 14.- - - - -

Artículo 16: Para ser Asociado Honorario se requiere:- - - - -

= = Que sea propuesto por 3 Asociados Activos en asamblea ordinaria y turnada a la Comisión de Admisión. - - - - -

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

= = Artículo 17: - - - - -

= = Los Asociados Activos tienen los siguientes derechos:- - - - -

= = a).- Son los únicos que pueden votar y ser votados para conformar la Mesa Directiva del Colegio y representarla cuando sea necesario, siempre y cuando estén al corriente de sus obligaciones y físicamente presentes en la sesión de elecciones, sean presenciales, virtuales o híbridas. - - - - -

= = b).- Los que otorgan a sus afiliados, la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico A. C. y la Sociedad Mexicana de Oftalmología A. C. - - - - -

= = c).- Obtener el Diploma que lo acredita como Asociado del Colegio. - - - - -

= = d).- Acceso a información veraz, puntual y oportuna del Colegio en todas sus

vertientes y actividades, ya sea a través de los informes oficiales o por solicitud expresa. - - - - -

= = Artículo 18: Los Asociados Adherentes tienen los siguientes derechos: - - -

= = a) Voz en los asuntos de carácter científico. - - - - -

= = b) Recibir el diploma que lo acredita como Asociado Adherente. - - - - -

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

= = Artículo 19: Los Asociados Activos tienen las siguientes obligaciones: - - -

= = a).- Rendir la protesta reglamentaria en la sesión de diciembre. - - - - -

= = b).- Cumplir con los estatutos. - - - - -

= = c).- Cumplir con un mínimo de 50% de asistencias, sean presenciales, virtuales o híbridas, a las sesiones ordinarias en el año, para derecho de votación se requerirá el 50% de las asistencias de los dos años. - - - - -

= = d).- Contribuir a la realización de los fines del Colegio mediante la presentación de trabajos sobre temas oftalmológicos o culturales en general. - -

= = e).- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas. - - - - -

= = f).- Pagar las cuotas ordinarias correspondientes al Colegio, la cuota del Colegio es anual. - - - - -

= = g).- Velar por los intereses y el prestigio del Colegio y sus Asociados. - -

= = h) Tener espíritu de compañerismo y de ayuda mutua para con los Asociados de las demás Sociedades. - - - - -

= = i).- Estar dispuesto a trabajar en beneficio de la comunidad. - - - - -

= = j).- Al Asociado Activo al cumplir los 65 años, se le denominará Decano, quedando exento de sus obligaciones económicas, pero continuará con las demás responsabilidades de los Asociados Activos. De cumplir con estos requisitos, podrá votar y ser votado para puestos de elección en la sesión de noviembre. - -

= = Artículo 20: Los Asociados Adherentes tienen las siguientes obligaciones: - -

= = a).- Rendir la protesta reglamentaria en la sesión de diciembre. - - - - -

= = b).- Asistir a las actividades del Colegio. - - - - -

= = c).- Pagar la cuota anual vigente. - - - - -

= = d).- Velar por los intereses y prestigio del Colegio y sus Asociados. - - -

CAPITULO VI

DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES FILIALES:

= = Artículo 21: El Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco, reconoce como Sociedades filiales o grupos de alta especialidad en Oftalmología a aquellas que cumplan los siguientes requisitos: - - - - -

= = a) Solicitar por escrito al Consejo Ejecutivo, se les acepte como grupo de alta especialidad en Oftalmología. - - - - -

= = b) Incluir los estatutos que los rigen, los cuales no deberán oponerse a las

- normas y requisitos generales de los estatutos de este Colegio.- - - - -
- = = c) Presentar acta constitutiva notariada.- - - - -
- = = d) Presentar lista de Socios.- - - - -
- = = e) Es requisito indispensable para ser reconocida como Asociación filial al Colegio de Médicos Oftalmólogos de Jalisco, el que sus Socios sean Asociados Activos, Adherentes u Honorarios del mismo, al corriente de sus obligaciones.- -
- = = f) Presentar en tiempo y forma a más tardar en el mes de octubre, el programa académico a desarrollar, con el objeto de coordinar tiempos y espacios con el Colegio y demás Asociaciones Oftalmológicas.- - - - -

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO:

- = = Artículo 22: El patrimonio del Colegio consta de:- - - - -
- = = 1.- Bienes muebles e inmuebles.- - - - -
- = = 2.- Donaciones.- - - - -
- = = 3.- Cuotas ordinarias y extraordinarias. - - - - -
- = = 4.- Pago de inscripción e ingresos por concepto de cursos y congresos. - - -
- = = 5.- Cualquier otro ingreso que el Colegio perciba ya sea efectivo, transferencia, cheque o en especie.- - - - -
- = = Artículo 23: El patrimonio del Colegio se destinará exclusivamente para la realización de los fines propios del mismo, por lo que ningún Asociado puede pretender o exigir derechos individuales sobre dicho patrimonio. - - - - -
- = = 1.- Gastos de difusión y/o información: página web, comunicación impresa etc. - - - - -
- = = 2.- Gastos de modificación, conservación y mantenimiento de su sede. - - -
- = = 3.- Pago de salarios a trabajadores contratados. - - - - -
- = = (Los cargos dentro del Colegio, son honoríficos, es decir, no existirá relación laboral entre el mismo y sus Asociados).- - - - -
- = = 4.- Gastos administrativos.- - - - -
- = = 5.- Pago de viáticos u otros gastos que realicen (regulado por el Comité de Finanzas) para Asociados miembros de la Mesa Directiva, incluye exclusivamente gastos de en actividades propias en beneficio y por encomienda del Colegio, estos serán regulados por el Comité de Finanzas y el asociado deberá entregar comprobantes de pago en el año en el que fueron realizados.- - - - -
- = = 6.- Otorgamiento de becas. Será regulado por el Consejo Ejecutivo y de acuerdo a la convocatoria para su asignación. (Solo los Asociados Activos serán sujetos a dicho beneficio) - - - - -
- = = 7.- Gastos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.- - - - -
- = = 8.- Gastos para adquisición de bienes inmuebles, para satisfacer objetivos inherentes solo al Colegio, debiendo ser supervisados y aprobados por el Comité

de Finanzas y el Consejo Ejecutivo. Estos gastos se presentarán, para su aprobación en Asamblea General, previa convocatoria con un mínimo de 15 días naturales, con información por escrito y firma de recibido por cada uno de los Asociados, y el quórum estará determinado por los lineamientos establecidos en estos estatutos. - - - - -

= = 9.- En el caso de recursos económicos ingresados para programas específicos del Colegio (p. ej. Programas de difusión) serán usados exclusivamente para el programa o proyecto para los cuales se realizó la gestión. - - - - -

= = 10.- En el caso de recursos económicos ingresados para programas, proyectos o protocolos de investigación en los que el Colegio participe, estos podrán ser de dos tipos: propios (internos) o de terceros (externos). - - - - -

= = En ambos casos los recursos ingresados para un proyecto de investigación específico serán usados exclusivamente para el programa o proyecto de investigación, el Colegio no podrá usarlos para otros fines y será el investigador principal del proyecto será quien decida cómo se usarán esos recursos.- - - - -

= = a) En el caso de que sea un protocolo o proyecto interno el investigador principal deberá ser asociado activo del Colegio, y se deberá contar con la autorización de la mesa directiva en turno, mediante una carta de autorización firmada por el presidente. Si existen recursos ingresados para el proyecto, los gastos del mismo deberán ser cubiertos con estos recursos incluyendo el costo fiscal, por lo que todo gasto deberá ser planificados dentro del presupuesto de proyecto de investigación para que el Colegio no tenga que usar recursos propios para cubrir ningún tipo de gastos derivados del proyecto. En caso de que el proyecto requiera recursos del Colegio, el investigador principal deberá someter el proyecto y presupuesto para análisis y aprobación. Al igual que cualquier gasto del Colegio se requerirá la autorización del Tesorero y el coordinador de finanzas. En caso de aprobación todos los gastos deberán ser registrados, contabilizados y estar en orden con la normativa legal y fiscal vigentes.- - -

= = b) En caso de proyectos de investigación externos, el Colegio a través de sus asociados participarán, apoyaran y trabajarán con el investigador principal, que podrá ser o no asociado activo del Colegio. También deberá existir una autorización oficial mediante una carta firmada del presidente. En este tipo de proyectos el Colegio podrá recibir recursos, sin embargo no absorberá, subsidiará ni pagará ningún costo asociado con la investigación externa que este apoyando, incluyendo costo financiero y/o fiscal del mismo por recibir los recursos.- - - - -

= = 11.- Todo ingreso y/o egreso económicos del Colegio deberá ser formalmente registrado en la contabilidad así como estar en reglamentación con la ley y

normativas fiscales vigentes; por lo que deberán existir recibos fiscales de emisión y/o recepción. Estos datos deberán de ser accesibles a los asociados activos, según el artículo 17, del derecho al acceso a la información del Colegio. - - - - -

= = Artículo 23 bis: Los recursos humanos del Colegio son aquellas personas que realizan trabajo y/o servicios para el Colegio. Pueden existir dos tipos de recursos humanos: Empleados de Colegio por contratación directa y proveedores de servicios por honorarios en cualquier caso los pagos de salarios y servicios deberán contar con sus respectivos recibos fiscales según el artículo 22 inciso 11.- - - - -

= = Cualquier decisión y autorización respecto a los empleados y/o proveedores de servicios (contratación, despido, salarios, bonos etc.) dependerá del presidente, tesorero y el coordinador de finanzas, se requerirá consenso o dos votos de estas tres figuras, para tomar una resolución específica. - - - - -

= = En el caso de los empleados del Colegio, la relación laboral deberá: - - - - -

= = 1.- Cumplir los requisitos de la Ley Federal del Trabajo, con particular atención a las obligaciones y prohibiciones patronales, artículos 132 y 133 de dicha ley. - - - - -

= = 2.- Tener un contrato escrito firmado por ambas partes: empleado y empleador, en este caso el Colegio a través de la firma del representante legal en curso.- - - - -

= = 3.- Estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social y dar prestaciones conforme a la ley.- - - - -

= = 4.- Toda contratación o término de relación laboral de empleados del Colegio deberá estar asesorada por servicios legales profesionales y deberá quedar debidamente asentada por escrito.- - - - -

= = En caso de proveedores de servicios por honorarios o por subcontratación:- -

= = 1.- Deberá existir un contrato, carta o acuerdo firmado por ambas partes, en caso de acuerdos verbales principalmente por servicios menores, alguno de los tres asociados mencionados deberán realizar una carta describiendo el tipo de servicio, temporalidad, acuerdo económico, nombre del o los proveedores y cualquier otro dato relevante, que deberá ser registrada e incluida en los informes del Colegio.- - - - -

= = En ambos casos deberá existir una carta firmada por el proveedor de servicios de aceptación y deslinde de responsabilidad patronal y de eventualidades para con el Colegio, particularmente aquellos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones del Colegio como son aquellos de servicios, mantenimiento, instalaciones u otros trabajos dentro de la Casa del Oftalmólogo.

= = Artículo 24: La custodia y administración del patrimonio del Colegio, quedará bajo la responsabilidad del Tesorero, Presidente, Coordinador del Comité de Finanzas y Secretario General, de acuerdo a los siguientes lineamientos:- - -

= = 1.- Los activos del Colegio se destinarán exclusivamente para los fines propios de su objeto social o afines, sin otorgar beneficios sobre el remanente, a personas físicas o morales.- - - - -

= = 2.- La Mesa Directiva del Colegio, por conducto del Coordinador del Comité de Finanzas, contratará servicios profesionales necesarios para la correcta administración fiscal y contable de la Asociación. - - - - -

= = 3.- Cuando la condición económica lo requiera, el Presidente convocará al Comité de Finanzas para fines de consulta, aprobación o supervisión de las operaciones del Colegio. - - - - -

= = 4.- De la misma manera el Presidente tendrá la facultad de solicitar cuentas al Tesorero, con la intervención del Comité de Finanzas y del Secretario General, correspondiendo a estos, definir la estrategia a seguir, informando del resultado de la investigación al Consejo Ejecutivo. El Tesorero puede participar con voz pero sin voto en la o las decisiones finales.- - - - -

= = 5.- Todos los recursos económicos, deberán depositarse en Instituciones bancarias a nombre del Colegio, el cual estará representado para el manejo de la(s) cuenta(s) en forma mancomunada por el Presidente, Tesorero y Coordinador del Comité de Finanzas, requiriéndose al menos la firma de dos de ellos para cualquier actividad bancaria.- - - - -

= = 6.- La enajenación de bienes inmuebles, cuando así convenga al Colegio, será a propuesta del Consejo Ejecutivo, previa aprobación del Comité de Finanzas, con acuerdo mayoritario de la Asamblea.- - - - -

CAPITULO VIII

DEL COMITÉ DE FINANZAS:

= = Artículo 25: - - - - -

= = 1.- Objetivos generales: - - - - -

= = Lograr autosuficiencia económica del Colegio.- - - - -

= = Cuidar el buen uso y mantenimiento de los bienes del Colegio.- - - - -

= = 2.- Objetivos particulares:- - - - -

= = a) Recibir el inventario del Colegio en cada cambio de Mesa Directiva, incluyendo el sumario de ingresos y egresos del año próximo pasado, así como la(s) chequera(s) y/o medios electrónicos de acceso a la(s) cuenta(s), para hacer el cambio de firma(s) en la(s) cuenta(s) bancaria(s) vigente(s) del Colegio, con el fin de entregar el mismo inventario y saldo(s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) a la Mesa Directiva entrante, con el objeto de que en el informe de la Mesa Directiva saliente de cada año, ya lleve el aval del mismo

Comité.- - - - -

= = b) Asesorar y coordinar con el Consejo Ejecutivo entrante, en los meses previos al cambio de Mesa Directiva con el fin de planear los aspectos económicos en relación a las sesiones. - - - - -

= = c) Asesorar al Consejo Ejecutivo, para la toma de decisiones, en relación a la compra venta de cualquier bien mueble e inmueble que le interese al Colegio para el desarrollo de sus funciones. - - - - -

= = d) La entrega oficial de bienes e inventario se deberá realizar en una reunión preferentemente presencial, a menos que por condiciones especiales no se pueda, y deberá ocurrir no más de 3 semanas después de la sesión de cambio de mesa directiva de enero. El tesorero de la mesa saliente además de presentar en esta misma sesión el reporte bianual y final de la mesa directiva saliente, así como el balance financiero del Colegio, deberá entregar, previo a la reunión oficial de entrega, un reporte por escrito al Tesorero de la mesa entrante, ambos deberán analizar el documento con sus respectivas comisiones de finanzas para estar de acuerdo con la entrega. En la reunión se firmará el documento oficial de entrega que incluya inventario y todos los bienes del Colegio (que se mencionan en el punto 2 de este artículo). Deberán estar presentes al menos los Presidentes entrante y saliente, tesoreros entrante y saliente y secretario general, también podrán estar presentes, pero no obligatoriamente, los coordinadores de finanzas, protesoreros, secretario anuales y vicepresidente electo. Una vez firmada la entrega de bienes, se deslindará de responsabilidad civil y legal a los miembros de la mesa directiva saliente. En caso de que existan dudas acerca de los bienes y/o del manejo financiero, los miembros de la mesa directiva entrante podrán solicitar aclaraciones y evidencia que despeje cualquier duda, preferentemente antes de la reunión oficial de entrega, sin embargo en la misma reunión, si persisten o existen dudas, la mesa directiva entrante tendrá derecho a no firmar y solicitar una revisión detallada y proceder como se especifica en el siguiente inciso (e).- - - - -

= = e) En el cambio de mesa directiva, entrega oficial de bienes o en cualquier otro momento; en caso de que existan dudas razonables en inventario o balance de ingresos y egresos, se podrá someter el Colegio a una auditoría externa para revisar minuciosa, objetiva e imparcialmente la situación del Colegio. De las conclusiones a las que se llegaran, dependerá la postura del Colegio y las medidas y acciones que se tomen serán propuestas por la comisión finanzas en conjunto con el comité de honor y justicia y sometidas a votación de la asamblea. Los cuestionamientos podrán venir de asociados activos, sean o no miembros de la mesa directiva o de la comisión de finanzas. En el caso de que sean los asociados deberán ser al menos tres y deberán hacer una carta firmada

dirigida al presidente y al coordinador de la comisión de finanzas expresando sus dudas y cuestionamientos y será esta última comisión la que determinará si procede o no como una duda razonable que amerite una auditoría externa. En caso de que no lo amerite darán una contestación y explicación a quienes hayan hecho el cuestionamiento, a manera de aclaración, y deberán mostrar evidencia, como marca el Artículo 17 inciso d respecto al acceso a la información de los asociados activos; esta información deberá respaldar y aclarar los cuestionamientos de los asociados. En caso de que la comisión de finanzas crea que los cuestionamientos ameriten la auditoria externa, o si los cuestionamientos provienen de la misma comisión, se deberá realizar una sesión extraordinaria y el tesorero en turno, junto con el presidente, deberán responder y mostrar evidencia suficiente para responder los cuestionamientos y aclarar cualquier duda y se someterá a votación de la asamblea si se realiza o no la auditoria externa, y en caso de realizarse los resultados se entregarán a la comisión de finanzas y deberán ser publicados para todos los asociados activos. - - - - -

= = Artículo 26: Ningún miembro del Comité de Finanzas podrá fungir como Tesorero o Protesorero.- - - - -

CAPITULO IX

DE LOS FUNCIONARIOS, COMISIONES Y COMITÉS:

= = Artículo 27: La Mesa Directiva del Colegio, estará integrada por el Consejo Ejecutivo, así como por las Comisiones de Admisión, Académica, de Honor y Justicia, y Difusión, el Comité de Finanzas y el Vocal ante el Consejo Mexicano de Oftalmología. - - - - -

= = 1.- Todos los cargos son voluntarios y ningún miembro de la mesa directiva o asociado del Colegio podrán recibir ningún tipo de beneficio ni remuneración económica, sea monetaria o en especie, sea directa o indirecta, por los cargos de la mesa directiva, así como por ninguna actividad que realicen para el Colegio o a nombre del mismo. De incurrir en este tipo de falta, y una vez demostrada, el asociado en cuestión deberá resarcir al Colegio debida y justamente y la comisión de honor y justicia decidirá las medidas y acciones que se aplicarán; que podrán ir desde una amonestación hasta la expulsión o proceso legal. - - - - -

= = 2.- Todos los asociados activos que tengan un cargo en la mesa directiva tienen derecho a renunciar, por cualquier motivo, si no pueden cumplir sus asignaciones y obligaciones; pero también tienen la obligación de cumplirlas, por lo que podrán ser revocados en cualquier momento de su cargo en caso de que no cumplan las asignaciones y obligaciones que estipulan los estatutos para su cargo. Para hacer efectiva una revocación se requiere una solicitud mediante una

carta firmada, ya sea por parte de: - - - - -

= = a) Tres asociados activos. - - - - -

= = b) Coordinador de comisión, si el asociado en cuestión, perteneciera a esa misma comisión. - - - - -

= = c) El secretario general. - - - - -

= = d) El presidente. - - - - -

= = La carta deberá solicitar expresamente la revocación, mencionar al miembro de la mesa directiva y los motivos. El presidente en conjunto con el consejo ejecutivo y la comisión de honor y justicia analizará el caso y se dará una resolución, en caso de no proceder se contestará con una carta de motivos. En caso de proceder la revocación, se dará notificación por escrito al asociado miembro en cuestión y entrará en efecto inmediatamente. - - - - -

= = En cualquier caso, se deberá informar al resto de los asociados ya sea durante una sesión o comunicado oficiales. Un nuevo asociado deberá ser asignado o votado para cubrir ese cargo, según corresponda por estatutos, también se aplica esto en caso de renuncia, la duración del cargo no se afectará en caso de sustitución. - - - - -

= = En caso de que fuera el presidente el asociado miembro sujeto a la revisión de revocación será el secretario general quien analice el caso junto con el resto del consejo ejecutivo, excluyendo al presidente de este proceso, junto con la comisión de honor y justicia y de proceder se aplicará el mismo criterio de revocación y será el vicepresidente quien asuma el cargo de presidente y se deberá hacer una nueva votación de vicepresidente en la sesión de noviembre, en este caso el vicepresidente cumpliría papel de presidente interino en el periodo restante a la mesa directiva vigente y luego continuaría con sus dos años de presidencia como corresponderían. - - - - -

= = 3.- El cambio de mesa directiva se llevará a cabo en la sesión de enero al término del segundo año de gestión de la mesa directiva en turno y deberá ser: -

= = a) Según los estatutos de los capítulos IX y XI: de Funcionarios, comisiones y comités y de Elecciones y votaciones respectivamente. - - - - -

= = b) Entrega oficial de bienes seguida de la sesión de enero, según el Artículo 25 inciso d). - - - - -

= = c) Una vez realizadas ambas y para dar validez legal se deberá llevar a protocolizar el acta de cambio de mesa directiva donde se mencionan y especifiquen los miembros de la mesa directiva entrante. La protocolización del acta se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de febrero. - -

= = d) Una vez realizado este trámite, es legal el cambio de Asociados para cada cargo de la nueva mesa directiva y por tanto de firmas legales del Colegio; así que se deberán realizar los cambios de firmas y representantes legales en todos

los ámbitos del Colegio: Fiscales (SAT, SHCP), financieros (Bancos, instituciones de crédito, etc.), laborales (IMSS, INFONAVIT, etc.) y cualquier otro que se requiera; estos trámites se deberán realizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo.- - - - -

= = Artículo 28: El Consejo Ejecutivo estará constituido por:- - - - -

= = I.- Presidente.- - - - -

= = II.-Vicepresidente.- - - - -

= = III.-Secretario General. - - - - -

= = IV.-Asesor.- - - - -

= = V.-Secretario Anual. - - - - -

= = VI.-Tesorero.- - - - -

= = VII.-Prosecretario.- - - - -

= = VIII.- Protesorero.- - - - -

= = a).- Tendrá como funciones la dirección, administración y representación legal del Colegio.- - - - -

= = b).- Celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a las siguientes bases:- - - - -

= = 1.- Las sesiones ordinarias se celebrarán un día al mes, en fecha decidida por el Presidente en turno.- - - - -

= = 2.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Ejecutivo. - - - - -

= = 3.- Para que tengan valor los acuerdos tomados por el Consejo Ejecutivo, deberán estar presentes el Presidente y como mínimo tres de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- - - - -

= = 4.- A juicio del Presidente, podrán asistir a las sesiones los integrantes de diversas Comisiones, Comités y/o personas cuya participación pueda ser clave para tratar los asuntos inherentes al Colegio. - - - - -

= = 5.- Se levantarán actas de las sesiones que, firmadas y foliadas, se archivarán para constancia.- - - - -

= = DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO.- - - - -

= = Artículo 29: Para ser Presidente se requiere haber ocupado el cargo de Vicepresidente el periodo inmediato anterior.- - - - -

= = El Presidente ejercerá su cargo durante dos años, no podrá ser reelecto para el periodo inmediato y podrá ser nuevamente elegido como Vicepresidente para un periodo posterior. - - - - -

= = Artículo 30: De las atribuciones y obligaciones del Presidente:- - - - -

= = 1.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo y ejecutar las determinaciones adoptadas por el mismo.- - - - -

= = 2.- Presidir las sesiones del Colegio. - - - - -

- = = 3.- Representar al Colegio ante otras Sociedades y demás organismos. - - - -
- = = 4.- Vigilar el cumplimiento de los estatutos.- - - - -
- = = 5.- Velar por el prestigio, progreso del Colegio y la eficaz ejecución de sus fines. - - - - -
- = = 6.- Designar a las personas que deben suplir, en las faltas eventuales, a los miembros de la Mesa Directiva. - - - - -
- = = 7.- Convocar a sesiones extraordinarias. - - - - -
- = = 8.- Designar las comisiones auxiliares que sean necesarias.- - - - -
- = = 9.- Firmar los diplomas que otorga el Colegio. - - - - -
- = = 10.- Convocar a elecciones.- - - - -
- = = 11.- Fungir como Delegado ante la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C. - - - - -
- = = 12.- Ocupar el cargo de Tercer Vocal en el Comité de Finanzas del Colegio. -
- = = 13.- Rendir ante la Asamblea, en la sesión de diciembre, un informe de las actividades desarrolladas durante su gestión, en las sesiones ordinarias del mes de diciembre, dará un informe parcial al término del primer año, y uno final al término del segundo año. También podrá dar informes parciales o ante eventualidades según su criterio y/o lo soliciten los asociados. - - - - -
- = = 14.- Acudir a las Asambleas Plenarias de Representantes, convocadas por la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C. e informar a los Asociados del Colegio, en la siguiente sesión ordinaria de los acuerdos obtenidos en ellas. - - - - -
- = = 15.- Ocupar el cargo de Asesor durante la siguiente gestión. - - - - -
- = = 16.- Fijar de común acuerdo con los miembros del Consejo Ejecutivo y el Coordinador del Comité de Finanzas, los emolumentos y prestaciones de los empleados del Colegio, así como su contratación y/o remoción.- - - - -
- = = 17.- En el caso de compraventa de bienes inmuebles, además de contar con el consenso del Consejo Ejecutivo y la validación por escrito del Comité de Finanzas, deberá convocar a sesión extraordinaria para su aprobación, por la Asamblea General.- - - - -
- = = 18.- Designar a 2 consejeros.- - - - -
- = = 19.- Organizar el programa académico de su segundo año de trabajo y entregarlo a más tardar el 31 de octubre del primer año de la mesa directiva vigente. - - - - -
- = = DEL VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO.- - - - -
- = = Artículo 31: Ejercerá su cargo durante dos años. Para ser Vicepresidente se requiere:- - - - -
- = = Residir y ejercer en el Estado de Jalisco, tener antigüedad mínima de cinco años como Asociado Activo del Colegio, ser miembro de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, del Consejo Mexicano de Oftalmología, haber ocupado cargos en el

Consejo Ejecutivo del Colegio, tener un perfil académico reconocido, estar al corriente de todas sus obligaciones como Asociado Activo, incluyendo la cuota económica del año en curso y tener una asistencia mínima del 50% de las sesiones ordinarias de los últimos tres años. - - - - -

= = Artículo 32: De las atribuciones y obligaciones del Vicepresidente.- - - -

= = 1.- Suplir al Presidente en las ausencias de este. - - - - -

= = 2.- Ocupar la Presidencia en caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Presidente.- - - - -

= = 3.- Auxiliar al Presidente en sus labores. - - - - -

= = 4.- Participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo.- - - - -

= = 5.- Fungir como Delegado ante la Asociación Médica de Jalisco, Colegio Médico, A.C. - - - - -

= = 6.- Ocupar el cargo de Cuarto Vocal en el Comité de Finanzas del Colegio.- -

= = 7.- Organizar el programa académico del su primer año de trabajo como futuro presidente, siguiente y entregarlo a más tardar el 31 de octubre del segundo año de la mesa directiva vigente.- - - - -

= = 8.- Elaborar la estrategia de apoyo financiero para el programa académico a desarrollar, en coordinación con el Presidente y el Comité de Finanzas.- - - -

= = DEL SECRETARIO GENERAL.- - - - -

= = Artículo 33: El Secretario General del Colegio, representa la autoridad moral del mismo, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior. Los Asociados Activos que deseen ocupar el cargo deberán entregar su solicitud por escrito al Presidente del Colegio, a más tardar el 15 de Octubre del año en curso.- - - - -

= = Para ser aceptada su candidatura, deberá reunir los siguientes requisitos: -

= = 1.- Ser Oftalmólogo radicado en el Estado de Jalisco.- - - - -

= = 2.- Ser Asociado Activo por un periodo previo no menor a 10 años cumplidos al día de la elección y haber mantenido en forma permanente el cumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. - - - - -

= = 3.- Haber ocupado el cargo de Presidente del Colegio.- - - - -

= = Artículo 34: De las atribuciones y obligaciones del Secretario General:- - -

= = 1.- Suplir al Presidente y al Vicepresidente en sus faltas temporales. - - -

= = 2.- Velar por el prestigio y las tradiciones del Colegio.- - - - -

= = 3.- Vigilar el cuidado de los archivos del Colegio.- - - - -

= = 4.- Vigilar la correcta aplicación de los estatutos y las normas que de ellos se deriven.- - - - -

= = 5.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados del Colegio y de su Mesa Directiva, en conjunto con el Presidente. - - - - -

= = 6.- Convocar al Comité de Finanzas cuando así lo considere necesario.- - - -

- = = 7.- Rendir un mensaje anual de actividades en la sesión ordinaria del mes de diciembre. - - - - -
- = = 8.- Convocar al Consejo Ejecutivo para el análisis de prospectos, en el caso de que no hubiera candidato a la Vicepresidencia.- - - - -
- = = Artículo 35: Si el Secretario General falleciera, quedara imposibilitado permanentemente o renunciara antes de concluir su gestión, el Consejo Ejecutivo designará a un Asociado Activo que pueda sustituirlo de manera interina. - - - -
- = = Artículo 36: El Presidente convocará a una sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Secretario General, siguiendo para ello el procedimiento previsto en los estatutos. - - - - -
- = = DEL ASESOR.- - - - -
- = = Artículo 37: Fungirá como Asesor el Presidente saliente, durará en su cargo 2 años.- - - - -
- = = DEL SECRETARIO ANUAL. - - - - -
- = = Artículo 38: Será designado por el Presidente en turno cada año y podrá ser ratificado en su cargo, por lo que podrá ejercer su cargo uno, dos o más años. -
- = = Artículo 39: De las atribuciones y obligaciones del Secretario Anual.- - - -
- = = 1.- Recibir del Secretario previo Anual saliente el libro de actas, el libro de asistencia y los archivos. - - - - -
- = = 2.- Levantar las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y del Consejo Ejecutivo. - - - - -
- = = 3.- Redactar y leer las actas de las sesiones ordinarias de manera resumida, en un tiempo no mayor a 5 minutos. - - - - -
- = = 4.- Tener al corriente los libros de actas y asistencia. - - - - -
- = = 5.- Auxiliar al Presidente y demás funcionarios en las comisiones que le sean encomendadas. - - - - -
- = = 6.- Convocar a las sesiones. - - - - -
- = = 7.- Organizar, junto con la Comisión de Admisión y tener al día el archivo con la documentación de cada uno de los Asociados con el fin de mantener actualizado el padrón del Colegio y reportarlo a la Sociedad Mexicana de Oftalmología, lo cual deberá hacerse cuando menos cada 6 meses.- - - - -
- = = 8.- Registrar las asistencias de los Asociados a las sesiones. - - - - -
- = = 9.- Vigilar que haya siempre lo necesario para el desarrollo de las sesiones.- - - - -
- = = 10.-Presentar ante la Asamblea, en la sesión de diciembre, un informe de las actividades desarrolladas durante su gestión.- - - - -
- = = 11.- Firmar, además del Presidente, los Diplomas que el Colegio otorga.- - -
- = = 12.- Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo.
- = = DEL PROSECRETARIO. - - - - -

= = Artículo 40: Será designado por el Presidente en turno cada año y podrá ser ratificado en su cargo, por lo que podrá ejercer su cargo uno, dos o más años. -

= = Artículo 41: De las atribuciones y obligaciones del Prosecretario. - - - - -

= = 1.-Auxiliar al Secretario Anual en todas las actividades oficiales del Colegio. - - - - -

= = 2.-Suplir al Secretario Anual en sus ausencias temporales, o en definitiva, en caso de renuncia o fallecimiento. - - - - -

= = 3.-Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo. -

= = DEL TESORERO.- - - - -

= = Artículo 42: Será designado por el Presidente y podrá ser ratificado en su cargo. Ejercerá su cargo durante al menos dos años y podrá ocuparlo más años si es designado por el presidente en turno y si así lo deseara y aceptara.- - - - -

= = Artículo 43: De las atribuciones y obligaciones del Tesorero:- - - - -

= = 1.- Recibir del Comité de Finanzas el inventario del Colegio, los recibos, documentos bancarios, fiscales y los demás necesarios para su gestión. - - - - -

= = 2.- Gestionar el cambio de firmas, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) del Colegio en conjunto con el Coordinador del Comité de Finanzas y deberá ser mancomunada con el Presidente. - - - - -

= = 3.- Custodiar y hacer uso adecuado de los medios electrónicos de acceso a las cuentas del Colegio. - - - - -

= = 4.- Presentar un estimado de egresos sobre las actividades académicas y sociales del año de su gestión, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Comité de Finanzas.- - - - -

= = 5.- Entregar al final de su gestión, las cuentas de la Mesa Directiva y demás documentos fiscales, recibos, etc., así como el inventario del Colegio a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de su año lectivo al Comité de Finanzas. - - - - -

= = 6.-Cobrar las cuotas del Colegio.- - - - -

= = 7.- Efectuar los pagos de los gastos realizados por el Colegio, debiendo estar los comprobantes respectivos visados por el Presidente.- - - - -

= = 8.- Rendir un informe ante la Asamblea en la sesión de diciembre y por escrito al finalizar su gestión. - - - - -

= = 9.- Asesorar en las gestiones necesarias a la muerte o invalidez de algún Asociado, para que de acuerdo con el reglamento respectivo de la Sociedad Mexicana de Oftalmología A.C. le sea entregado a la persona beneficiaria el seguro correspondiente.- - - - -

= = 10.- Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo.

= = DEL PROTESORERO. - - - - -

= = Artículo 44: Será designado por el Presidente y podrá ser ratificado en su cargo Ejercerá su cargo durante al menos dos años y podrá ocuparlo más años si es designado por el presidente en turno y si así lo deseará y aceptara.- - - -

= = Artículo 45: De las atribuciones y obligaciones del Protesorero. - - - -

= = 1.- Auxiliar al Tesorero en todas las actividades oficiales del Colegio. - -

= = 2.- Suplir al Tesorero en sus funciones en sus ausencias temporales, o en definitiva en caso de renuncia o fallecimiento.- - - - - - - - - - - - - -

= = 3.- Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Ejecutivo.-

= = DE LOS CONSEJEROS. -

= = Artículo 46: Los Consejeros serán dos, designados por el Presidente, estarán en su cargo un periodo de dos años y asesorarán al Consejo Ejecutivo, debiendo asistir a las sesiones que se les convoque, donde tendrán voz y voto.- - - - -

= = Artículo 47: La Comisión de Admisión estará integrada por tres Asociados elegidos por la Asamblea en la sesión ordinaria de noviembre.- - - - - - - - -

= = Artículo 48: De las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Admisión.-

= = 1.- Analizar, avalar y comprobar la documentación de cada solicitante y exigir que esté completa.- -

= = 2.- Presentar el informe al Consejo Ejecutivo y este a su vez dará el veredicto a la Asamblea. -

= = 3.- Elaborar el padrón para determinar quién tiene derecho a votar y ser votado en la sesión ordinaria de noviembre, de acuerdo a los lineamientos de los estatutos. -

= = DE LA COMISION ACADÉMICA.- -

= = Artículo 49: 1.- Estará integrado por cinco Asociados, uno de los cuales será el Coordinador con una duración de 3 años.- - - - - - - - - - - - - -

= = 2.- De los cuatro restantes dos serán relevados de su cargo cada dos años con el fin de mantener la continuidad en las funciones de la Comisión. - - - -

= = 3.- Serán propuestos por el Presidente en la sesión ordinaria del mes de noviembre y ratificados por la Asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4.- Su función será colaborar con el Presidente en la organización de todos los eventos académicos que realice el Colegio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

= = Artículo 50: Estará integrada por tres Asociados de probada calidad ética y moral, elegidos en la sesión ordinaria de noviembre. - - - - - - - - - - - - -

= = Artículo 51: De las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia:- -

= = 1.- Dictaminar sobre asuntos de índole ética y profesional, que atañen a los Asociados del Colegio, cuando su opinión sea solicitada por el Presidente. - - -

- = = 2.- Llevar la organización para el otorgamiento de reconocimientos, honores y distinciones susceptibles de ser concedidos a los colegiados o a terceros.- -
- = = 3.- Establecer las formas y protocolos para resolver conflictos que se susciten entre los asociados e imponer sanciones que correspondan, desde la amonestación hasta la exclusión.- - - - -
- = = 4.- Elaborar la logística de las votaciones en la sesión ordinaria del mes de noviembre.- - - - -
- = = 5.- Conocer y resolver respecto de las faltas cometidas por los asociados en el ejercicio de su profesión que perjudiquen a la sociedad y perjudiquen la imagen del Colegio, en términos de los artículos 72 y 73 de estos estatutos. - -
- = = DE LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN.- - - - -
- = = Artículo 52: Estará integrada por dos Asociados Activos designados por el Presidente, uno de los cuales será el Coordinador. - - - - -
- = = Artículo 53: De las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Difusión. Difundir todas las actividades del Colegio ya sea por medios impresos o electrónicos.- - - - -
- = = DEL COMITÉ DE FINANZAS.- - - - -
- = = Artículo 54: El Comité de Finanzas estará integrado por: - - - - -
- = = Coordinador, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Cuarto Vocal. - - -
- = = Artículo 55: Para ser aspirante a Coordinador se requiere haber ocupado el puesto de Primer o Segundo vocal. Durará en su cargo cuatro años y será elegido en la sesión ordinaria de noviembre. - - - - -
- = = Artículo 56: Para ser aspirante a Primer Vocal se requiere haber ocupado el puesto de Segundo o Tercer Vocal.- - - - -
- = = Durará en su cargo dos años y será elegido en la sesión ordinaria de noviembre. - - - - -
- = = Artículo 57: Para ser aspirante a Segundo Vocal se requiere haber ocupado el puesto de Tercer o Cuarto vocal. Durará en su cargo 2 años y será elegido en la sesión ordinaria de noviembre. - - - - -
- = = Artículo 58: El puesto de Tercer Vocal será ocupado por el Presidente en funciones. - - - - -
- = = Artículo 59: El puesto de Cuarto Vocal será ocupado por el Vicepresidente en funciones. - - - - -
- = = Artículo 60: De las atribuciones y obligaciones del Coordinador. - - - - -
- = = 1.- Velar porque se cumplan los objetivos generales y particulares del Comité de Finanzas.- - - - -
- = = 2.- Ser representante legal del Colegio en asuntos relacionados con los bienes y finanzas. - - - - -
- = = 3.- Validar el informe anual del Tesorero. - - - - -

- = = 4.- Someter a votación del Consejo Ejecutivo, los proyectos de trabajo y en caso de empate, tendrá voto de calidad.- - - - -
- = = 5.- Fomentar y coordinar con el resto del Comité, en particular con el Vicepresidente, las estrategias anuales de apoyo financiero, para el programa a desarrollar. - - - - -
- = = 6.- Asignar un fondo revolvente para el gasto operativo del Colegio para el trimestre inicial. - - - - -
- = = Artículo 61: De las atribuciones y obligaciones del Primer Vocal.- - - - -
- = = 1.- Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas.- - - - -
- = = 2.- Asistir a todas las reuniones que convoque el Coordinador. - - - - -
- = = 3.- Suplir al Coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva. - - - - -
- = = 4.- Tendrá las funciones de Secretario, levantará actas y mantendrá en orden los documentos del Comité de Finanzas.- - - - -
- = = Artículo 62: De las atribuciones y obligaciones del Segundo Vocal. - - - - -
- = = 1.- Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas.- - - - -
- = = 2.- Asistir a todas las sesiones que convoque el Coordinador.- - - - -
- = = 3.- Suplir al Primer Vocal en caso de ausencia temporal o definitiva.- - - - -
- = = 4.- En caso de incapacidad o muerte del segundo vocal, se elegirá un sustituto en sesión ordinaria, previa convocatoria con treinta días de anticipación.- - - - -
- = = Artículo 63: De las atribuciones y obligaciones del Tercer Vocal.- - - - -
- = = 1.- Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas. - - - - -
- = = 2.- Asistir a todas las sesiones que convoque el Coordinador.- - - - -
- = = Artículo 64: De las atribuciones y obligaciones del Cuarto Vocal.- - - - -
- = = 1.- Cumplir y hacer cumplir los objetivos del Comité de Finanzas. - - - - -
- = = 2.- Asistir a todas las sesiones que convoque el Coordinador.- - - - -
- = = Artículo 65: En caso de incapacidad o muerte del tercero o cuarto vocal, se sujetan al artículo sobre elecciones del Colegio.- - - - -
- = = DEL VOCAL ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA.- - - - -
- = = Artículo 66: - - - - -
- = = 1.- Para ser aspirante a Vocal ante el Consejo Mexicano de Oftalmología se requiere ser Asociado Activo del Colegio por un periodo mínimo de cinco años.- - - - -
- = = 2.- Ser Asociado de la Sociedad Mexicana de Oftalmología, A. C. y estar acreditado por el Consejo Mexicano de Oftalmología, A. C.- - - - -
- = = 3.- Será propuesto y votado en la sesión ordinaria del mes de noviembre. - - - - -
- = = 4.- La duración de este cargo es de dos años.- - - - -
- = = 5.- Rendirá un informe en la sesión ordinaria del Colegio posterior a la Asamblea del Consejo Mexicano de Oftalmología, A. C. - - - - -

DE LAS SESIONES:

- = = Artículo 67: - - - - -
- = = 1.-Habra dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. - - - - -
- = = 2.- Las sesiones ordinarias tendrán lugar en el local sede del Colegio, fuera de él o podrán ser de forma virtual, digital y remota. - - - - -
- = = 3.- Se efectuarán mensualmente, el primer jueves de cada mes, podrán ser cambiadas de fecha por días feriados o eventos que puedan afectar su realización y participación, según criterio de la mesa directiva.- - - - -
- = = 4.- La Secretaria del Colegio deberá enviar citatorios por diversos medios de uso vigente y generalizado, incluyendo el orden del día, a cada uno de los Asociados con ocho días de anticipación como mínimo. - - - - -
- = = 5.- La primera sesión ordinaria del año bienal deberá efectuarse en el mes de enero y se denominará sesión inaugural, en la cual se llevará a cabo la toma de posesión de la nueva Mesa Directiva y presentación del programa de trabajo del primer año de la mesa directiva entrante.- - - - -
- = = 6.- La Sesión ordinaria de diciembre se dedicará a la presentación de los informes de: - - - - -
- = = Secretario Anual, Tesorero, Presidente y el mensaje del Secretario General, finalizando con el convivio tradicional de fin de año. Se presentará un informe parcial al término del primer año y uno final en diciembre del segundo año de la mesa directiva, como lo marcan las obligaciones del presidente en el artículo 30 inciso 13. - - - - -
- = = 7.- Las sesiones ordinarias podrán ser:- - - - -
- = = a).- Académicas. - - - - -
- = = b).- Administrativas.- - - - -
- = = c).- Mixtas. - - - - -
- = = 8.- Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo fuera de las fechas fijadas para las ordinarias, pudiendo tratarse diversos temas. Podrán ser de carácter cultural, social y/o administrativo.- - - - -
- = = 9.- En relación a la contabilización y registro de asistencia a las sesiones académicas, deberá ser presencial en caso de las sesiones exclusivamente presenciales. En caso de aquellas que sean virtuales o híbridas podrán además atenderse de forma remota, ya sea en vivo o en cualquier otro momento, dentro del mes correspondiente a la sesión, si es que se grabaron, existe acceso digital a las mismas (plataforma, página web, etc.) y se cuenta con registro digital. Serán tomadas en cuenta como asistencia(s) cuando el asociado esté presente durante toda la sesión, con márgenes razonables.- - - - -

CAPITULO XI

DE LAS ELECCIONES Y VOTACIÓN:

aplicados. En caso que estas inconsistencias y/o irregularidades sea debidas a una cuestión técnica, error digital o humano, etc. se realizará nuevamente la votación corrigiendo y cuidando estos detalles. En caso de que exista duda razonable de una acción inapropiada por parte de algún miembro de la mesa directiva o asociado involucrado, que implique posible manipulación o alteración que afecte el ejercicio y/o resultados de la votación; la comisión de Honor y Justicia revisará el caso con detalle y emitirá las medidas de acción. - - - - -

= = Artículo 69: Las bases para la elección de los miembros del Comité de Finanzas son las siguientes: - - - - -

= = 1.- El Coordinador será electo cada 4 años.- - - - -

= = 2.- El Primer Vocal será electo cada dos años, en años nones.- - - - -

= = 3.- El Segundo Vocal será electo cada dos años, en años pares. - - - - -

= = 4.- El Tercer Vocal no requiere elección, ya que este lugar es ocupado por el Presidente del Colegio. - - - - -

5.-El Cuarto Vocal no requiere elección, ya que este lugar es ocupado por el Vicepresidente del Colegio.- - - - -

= = 6.- Los tres primeros cargos pueden ser sujetos a reelección.- - - - -

CAPITULO XII

DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS:

= = Artículo 70: Para cualquier modificación de los presentes estatutos vigentes, se requiere la propuesta de al menos tres Asociados Activos que presenten su petición por escrito, dirigida al Presidente, o mediante una propuesta del presidente en consenso con su consejo ejecutivo. quien la la(s) propuesta(s) se turnarán para su estudio a una Comisión especial "de revisión y modificación de estatutos" designada por el presidente. Esta comisión junto con el secretario general, estudiará y analizará la(s) propuesta(s) y podrán modificar, adaptar y/o cambiar la(s) propuesta(s) así como proponer otras que consideren pertinentes para beneficio y actualización del Colegio, una vez realizado este proceso se informará por escrito los planteamientos y proposiciones con el análisis correspondiente para ser votadas en Asamblea, solo las propuestas votadas a favor serán válidas para el cambio de estatutos.- - -

La Comisión especial se podrá integrar exclusivamente por asociados activos que sean expresidentes.- - - - -

= = a) Para efecto de modificación de estatutos, se requiere que exista quórum legal, de acuerdo al artículo 67, 68 inciso 2. - - - - -

CAPÍTULO XIII

DEL RETIRO DEL COLEGIO:

= = Artículo 71: Se dejará de pertenecer al Colegio: - - - - -

= = 1.- Por solicitud propia, mediante la presentación de renuncia por escrito.-

- = = 2.- Por ausencia a las sesiones ordinarias en los últimos tres años. - - - -
- = = 3.- Por actuación indigna (que dentro o fuera del Colegio realice alguna actividad que desacredite o dañe la reputación del mismo o de alguno de sus Asociados), a solicitud por escrito de tres o más Asociados dirigida al Presidente, quien la turnará a la Comisión de Honor y Justicia, la cual emitirá un dictamen inapelable, surtiendo efecto de inmediato. El dictamen se hará del conocimiento de la Asamblea, entregando una copia al interesado. - - - - -
- = = 4.- Por retraso de tres años en el pago de sus cuotas, con apercibimiento por escrito y plazo de tres meses para cubrir su adeudo. - - - - -
- = = 5.- Cualquier Asociado que sea dado de baja del Colegio por falta de pago de cuotas, para poder reingresar deberá cubrir la totalidad de las cuotas atrasadas, actualizadas al momento de su reincorporación. En caso de existir un programa de regularización, según el Artículo 10, se deberán cumplir los requisitos solicitados. - - - - -

CAPÍTULO XIV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES:

- = = 72.- SE CONSIDERAN FALTAS EN CONTRA DEL COLEGIO: - - - - -
- = = a).- La negligencia del asociado en el desempeño de su profesión que. - - -
- = = c).- La conducta con mala fe del asociado en el desempeño de su profesión. -
- = = d).- La comisión de un delito en que participe o ejecute el asociado con motivo o no de su profesión. - - - - -
- = = e).- La conducta del asociado que denote uso de embriagantes y/o drogas. - -
- = = f).- La conducta irresponsable del asociado que se realice en el desempeño de su especialidad. - - - - -
- = = g).- Las demás que señala el capítulo IX de la Ley de Profesiones del Estado en vigor. - - - - -
- = = 73.- El órgano de la Mesa Directiva de la institución encargada de conocer, resolver e imponer sanciones en los procesos de queja en contra de los asociados, será la Comisión de Honor y Justicia. - - - - -
- = = Las sanciones a las que serán acreedores los asociados infractores será desde la amonestación, hasta la expulsión, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que les impongan las autoridades públicas correspondientes. -
- = = Expuesto lo anterior, los asociados presentes en Asamblea acordaron por unanimidad, aprobar las modificaciones a los estatutos constitutivos para todos los efectos legales correspondientes y en consecuencia, quedan en los términos que se indican en este punto. - - - - -
- = = DÉCIMO.- Los asociados decidieron nombrar como Delegado Especial de esta Asamblea al DR. AXEL OROZCO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asociación, para que concurra ante notario público de su elección y solicite la protocolización del

acta de referencia, otorgue la escritura correspondiente y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sección Personas Jurídicas. - -

= = DÉCIMO PRIMERO.- Finalmente, se leyó el Acta redactada, se aprobó en todos sus términos, haciéndose constar que en todas las decisiones participó la totalidad de los presentes.- - - - -

= = Con lo anterior se declaró terminada la Asamblea, firmando para constancia quienes de los Asociados quisieron hacerlo a las 23:00 veintitrés horas del día de fecha.- - - - -